

## Administración Municipal

### HERRERA DE PISUERGA

#### ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión de 20 de noviembre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los tributos que a continuación se relacionan:

- Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Tasa por suministro de agua potable.
- Tasa por recogida de basura, transporte y tratamiento.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 142, de fecha 26 de noviembre de 2025, se publicó el anuncio de aprobación provisional.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días estuvo a disposición del público el expediente administrativo, a los efectos de examen y presentación en su caso, de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor dichas modificaciones al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se procede a la publicación del texto de las modificaciones de las referidas ordenanzas fiscales como a continuación se indican y en su articulado conforme se expresa:

#### “TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

##### Artículo 6. Cuota tributaria.

##### 2.1. Por alcantarillado:

###### a) Cuota fija de servicio según diámetro de contador:

- Contador entre 13 y 15 mm: 3,425 €/bimestre.
- Contador de 20 mm: 6,820 €/bimestre.
- Contador de 25 mm: 9,461 €/bimestre.
- Contador entre 30 y 40 mm: 24,550 €/bimestre.
- Contador entre 50 y 65 mm: 47,770 €/bimestre.

###### b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente:

- Primer bloque de 1 a 15 m<sup>3</sup>: 0,076 €/m<sup>3</sup>.
- Segundo bloque de 16 a 30 m<sup>3</sup>: 0,546 €/m<sup>3</sup>.
- Tercer bloque de 31 m<sup>3</sup> en adelante: 0,605 €/m<sup>3</sup>.

##### 2.2. Por depuración:

###### 2.2.1. Viviendas de uso doméstico:

- a) Cuota fija de servicio: 7,121 €/bimestre.
- b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente: 0,355 €/cada m<sup>3</sup>.

###### 2.2.2. Usos industriales y comerciales:

- a) Cuota fija de servicio: 9,493€/bimestre.
- b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente: 0,475 €/m<sup>3</sup>.

##### 3.1. Por alcantarillado en las Entidades Locales Menores de Ventosa, Olmos y Naveros de Pisuegra:

###### a) Cuota fija de servicio según diámetro de contador:

- Contador entre 13 y 15 mm: 1,712 €/bimestre.
- Contador de 20 mm: 3,411 €/bimestre.



- Contador de 25 mm: 4,731 €/bimestre.
- Contador entre 30 y 40 mm: 12,2719 €/bimestre.
- Contador entre 50 y 65 mm: 23,887 €/bimestre.

**b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente:**

- Primer bloque de 1 a 30 m<sup>3</sup>: 0,076 €/m<sup>3</sup>.
- Segundo bloque de 31 m<sup>3</sup> en adelante: 0,605 €/m<sup>3</sup>.

### **3.2. Por depuración en las Entidades Locales Menores de Ventosa, Olmos y Naveros de Pisuerga:**

#### **3.2.1. Viviendas de uso doméstico:**

- a) Cuota fija de servicio: 3,561 €/bimestre
- b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente: 0,355 €/cada m<sup>3</sup>.

#### **3.2.2. Usos industriales y comerciales:**

- a) Cuota fija de servicio: 4,746 €/bimestre.
- b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente: 0,475 €/m<sup>3</sup>.

## **TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

### **Artículo 3. Cuantía.**

La cuantía de la tasa se determinará de la siguiente forma:

#### **a) Cuota fija de servicio según diámetro de contador:**

- Contador entre 13 y 15 mm: 10,363 €/bimestre.
- Contador de 20 mm: 17,922 €/bimestre.
- Contador de 25 mm: 25,006 €/bimestre.
- Contador de 30 y 40 mm: 56,458 €/bimestre.
- Contador entre 50 y 65 mm: 118,257 €/bimestre.

#### **b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, bimestralmente:**

- Primer bloque de 1 a 15 m<sup>3</sup>: 0,120 €/m<sup>3</sup>.
- Segundo bloque de 16 a 30 m<sup>3</sup>: 0,738 €/m<sup>3</sup>.
- Tercer bloque de 31 m<sup>3</sup> en adelante: 1,210 €/m<sup>3</sup>.

#### **c) Cuota fija de servicio según diámetro de contador en las Entidades Locales Menores de Ventosa, Olmos y Naveros de Pisuerga:**

- Contador entre 13 y 15 mm: 5,181 €/bimestre.
- Contador de 20 mm: 8,961 €/bimestre.
- Contador de 25 mm: 12,504 €/bimestre.
- Contador de 30 y 40 mm: 28,238 €/bimestre.
- Contador entre 50 y 65 mm: 59,129 €/bimestre.

#### **d) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos bimestralmente, en las Entidades Locales Menores de Ventosa, Olmos y Naveros de Pisuerga:**

- Primer bloque de 1 a 30 m<sup>3</sup>: 0,120 €/m<sup>3</sup>.
- Segundo bloque de 31 m<sup>3</sup> en adelante: 1,211 €/m<sup>3</sup>.
- 

## **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

### **Artículo 12. Precio.**

El precio del servicio vendrá determinado por la tarifa que al efecto tenga aprobada en cada momento el Ayuntamiento a propuesta del prestador del servicio.

| CONCEPTO  | BASE SIN IVA |
|---|--------------|
| <b>1. CONTRATACIÓN 2</b>                        |              |
| TRABAJOS POR ALTA SERVICIO                      | 45,56 €      |
| TRABAJOS POR CORTE Y REAPERTURA                 | 144,90 €     |
| POR CORTES SOLICITADOS POR ABONADOS             | 45,01 €      |
| POR CORTES SOLICITADOS RED GENERAL (Euros/hora) | 85,93 €      |
| <b>2. CONTADORES 3</b>                          |              |
| SUMINISTRO Y VENTA CONTADOR 13 mm.              | 95,01 €      |
| SUMINISTRO Y VENTA CONTADOR 15 mm               | 95,01 €      |
| SUMINISTRO Y VENTA CONTADOR 20 mm               | 133,55 €     |
| SUMINISTRO Y VENTA CONTADOR 25 mm               | 304,77 €     |
| <b>3. ACOMETIDAS</b>                            |              |
| DIÁMETRO 3/4"                                   | 286,19 €     |
| DIÁMETRO 1"                                     | 341,87 €     |
| DIÁMETRO 1 1/4"                                 | 428,54 €     |
| DIÁMETRO 1 1/2"                                 | 559,66 €     |
| DIÁMETRO 2"                                     | 728,13 €     |

### TASA POR RECOGIDA DE BASURA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará conjuntamente las siguientes tarifas al año:

##### 2.1. Por recogida de basuras:

- a) Vivienda o local no destinado a actividad comercial mercantil, industrial o profesional: 52,58.- €.
- b) Bar, restaurante, cafetería: 258,76.- €.
- c) Industrias y talleres mecánicos de chapa y pintura: 206,68.- €.
- d) - Comercios en general, pequeños talleres, despachos y oficinas profesionales: 82,60.- €.  
- Grandes comercios, de superficie igual o superior a 200 m<sup>2</sup>: 258,76.- €.
- e) Grandes industrias y complejos hoteleros: 2.203,04.- €-.

##### 2.2. Por transporte y tratamiento de basuras:

- a) Vivienda o local no destinado a actividad comercial mercantil, industrial o profesional: 26,72.- €.
- b) Bar, restaurante, cafetería: 132,64.- €.
- c) Industrias y talleres mecánicos de chapa y pintura: 105,98.- €.
- d) - Comercios en general, pequeños talleres, despachos y oficinas profesionales: 42,36.- €.  
- Grandes comercios, de superficie igual o superior a 200 m<sup>2</sup>: 132,70.- €.
- d) Grandes industrias y complejos hoteleros: 1.120,70.- €."

Contra el referido acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Herrera de Pisuerga, 17 de febrero de 2026.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Ortega.

